Alcaldía de El Carmen de Viboral	RESOLUCION DE APERTURA FECHA: - 0863 13 MAR 2026	El Carmen de Viboral

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA NRO. SASI-03-2026 CUYO OBJETO ES " SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL, Y OPERATIVOS, CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO"

El Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E) del Municipio El Carmen de Viboral - Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por la Resolución N.° 027 del 5 de marzo de 2026, Decreto Municipal Nro. 175 del 23 de octubre de 2020 y 103 del 20 de octubre de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

a. Que el fortalecimiento de la seguridad no solo representa una obligación constitucional, sino también una condición indispensable para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, la estabilidad institucional, la inversión pública y privada, y la confianza ciudadana en las autoridades. Igualmente, se tiene la responsabilidad conservar el orden público en su jurisdicción y de adoptar medidas que permitan prevenir la comisión de conductas contrarias a la convivencia, reducir los factores de riesgo asociados a la criminalidad y fortalecer la presencia institucional tanto en el área urbana como rural del municipio. En desarrollo de dichas competencias, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) establece estrategias orientadas al fortalecimiento del trabajo articulado con la Fuerza Pública, incluyendo operativos conjuntos, planes preventivos, controles territoriales, patrullajes mixtos, intervención en puntos críticos, acompañamiento a eventos masivos y acciones focalizadas frente a fenómenos delictivos que afectan la tranquilidad ciudadana. Estas estrategias requieren una presencia constante, efectiva y prolongada del personal uniformado en el territorio.

b. El suministro oportuno y adecuado de alimentación al personal de la Fuerza Pública que participa en operativos de seguridad se convierte, por tanto, en un elemento esencial para asegurar condiciones mínimas de bienestar, salud y rendimiento físico y mental, especialmente en escenarios que implican turnos prolongados, desplazamientos rurales, control territorial extendido o intervención en situaciones de riesgo. La adecuada nutrición del personal uniformado incide directamente en su capacidad de reacción, concentración, resistencia y desempeño operativo, factores determinantes para la efectividad de las estrategias de seguridad.

c. Que mediante los documentos precontractuales (Estudio previo y análisis del sector), la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, identificó y justificó la necesidad que se pretende satisfacer, para el proceso contractual, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL, Y OPERATIVOS, CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO"

d. Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

e. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publico debida y oportunamente en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria con el cronograma, los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso para el conocimiento del público en general.

f. Que al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones tal como consta en la plataforma del SECOP II, a las cuáles se les dio la respectiva respuesta. En efecto, una vez agotada la etapa previa para la contratación de dicho servicio, en razón a la naturaleza y cuantía del proceso debe adelantarse el acto de apertura.

g. Que, de acuerdo a las solicitudes allegadas, las cuáles cumplieron con los documentos exigidos, el proceso se militó a MIPYMES del Departamento de Antioquia. Así mismo, se indica que, dentro del plazo estipulado en el cronograma del Proceso, al Proyecto de Pliego de Condiciones se le presentaron observaciones, las cuáles fueron respondidas debidamente.

h. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de: CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) incluido IVA y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 87 del 13 de enero de 2026.

i. Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

j. Que aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección. En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020 y 103 del 20 de octubre de 2025, procede a ordenar la apertura de la presente Selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. SASI-003-2026 y por consiguiente la publicación de los pliegos definitivos para el proceso que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA

FUERZA PÚBLICA QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL, Y OPERATIVOS, CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO"

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se encuentra fijado en el Aviso de convocatoria y página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el consecutivo Nro. SASI-003-2026, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso se deberá acatar el cronograma fijado electrónicamente.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y sus anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el consecutivo Nro. SASI-003-2026.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, universidades y centros especializados de investigación para que realicen el control social del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, articulo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de su expedicion y publicación.

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EIDER JOVANY GIRLÁDO MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E)

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ:	Julián Santiago Otálvaro Hincapié	Abogado contratista-Oficina de Contratación	
REVISÓ:	Carolina Osorio Gómez	Jefe Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Eider Jovany Giraldo Martínez	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E)	